



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 198-2022-CAFED/GG

Callao, 01 de diciembre de 2022.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.

VISTOS:

La Resolución Gerencial General N°047-2021-CAFED/GG, de fecha 13 de abril de 2021; el Informe N° 287-2022-CAFED/GIE, de fecha 01 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N°047-2021-CAFED/GG, de fecha 13 de abril de 2021, la Gerencia General del CAFED, conforme el **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRAS**; esto es, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo, el mismo que está integrado por los siguientes miembros:

- Arq. Cecilia Paola Benites Aliaga – responsable de Unidad Ejecutora de Inversiones de CAFED.
- Ing. Robin Orlando Ríos Sánchez – Ingeniero Civil de la Gerencia de Infraestructura Educativa.

Que, mediante Informe N° 287-2022/CAFED/GA, de fecha 01 de diciembre del 2022, la Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED, solicita a la Gerencia General que, previa evaluación formalice a través del acto resolutivo, la reconfirmación del **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRAS**, modificando así la designación dispuesta en la Resolución Gerencial General N° 047-2021-CAFED/GG, de fecha 13 de abril de 2021; por lo que, la nueva conformación del citado Comité, resulta según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
ARQ. CECILIA PAOLA BENITES ALIAGA	Responsable de Unidad Ejecutora de Inversiones del CAFED.
ARQ. NINA JANAMPA NILDA JESSENIA	Arquitecto de la Gerencia de Infraestructura Educativa.
CPC. TOMAS ELEUTERIO ECHE PURIZACA	Subgerente de Contabilidad (e).

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011, como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que el artículo 3° de la Ley N° 27613 – Ley de la Participación en Renta de Aduanas, modificado por la Ley N° 30878, establece que “El 10% del monto percibido por el Gobierno



Regional del Callao, como Participación de Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica (...).

Que, asimismo, mediante Ley N° 29775, se precisan los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao y, sus características a ejecutarse; por lo que, el literal e), del numeral 2.1, del artículo 2°, de la ley en mención, establece lo siguiente: e). ***“Programa Construcción de Infraestructura que comprende la reconstrucción, reparación, equipamiento y modernización de escuelas públicas con énfasis en el desarrollo informático y sistema de internet dotándolas de los elementos que permitan conformar aulas virtuales de aprendizaje, enseñanza y perfeccionamiento para alumnos y profesores”.***

Que del mismo modo, la Ley N° 29775, dispone que todos los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (FONDED-CALLAO), deben ejecutarse en el marco de la política sectorial que dicta el Ministerio de Educación y los Ministerios que correspondan, las competencias compartidas y la debida coordinación con el Consejo de Coordinación Regional y demás normas pertinentes de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

En mérito a lo establecido por las normas antes mencionadas, el CAFED es una entidad pública que administra recursos públicos vinculados con la Educación Pública. En tal sentido, está dentro de su competencia promover y ejecutar el ***“Programa Construcción de Infraestructura, que comprende la reconstrucción, reparación, equipamiento y modernización de escuelas públicas con énfasis en el desarrollo informático y sistema de internet dotándolas de los elementos que permitan conformar aulas virtuales de aprendizaje, enseñanza y perfeccionamiento para alumnos y profesores”.***

Por otro lado, el Art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece lo siguiente: Recepción y conformidad - *“La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección”.*

Asimismo, el Art. 208 -Recepción de la Obra y Plazo, dispone que:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado,

cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa. En ese sentido, mediante Ordenanza Regional N° 00007-2011, de fecha 25 de enero de 2011, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, modificada mediante Ordenanza Regional N° 0004-2012; el mismo que establece entre las funciones de la Gerencia de Infraestructura Educativa, la siguiente:

(...)

f) *Dirigir y supervisar la construcción, reconstrucción, reparación, equipamiento y modernización de infraestructura educativa pública en la Región Callao.*

En atención a ello y en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la citada gerencia solicita la conformación del Comité de Recepción de Obras, en el marco de sus funciones establecidas en el antes citado Reglamento de Organización y Funciones - ROF del CAFED. En ese sentido y en atención del numeral 208.2 del Art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la propuesta de la Gerencia de Infraestructura Educativa, remitida a esta Gerencia mediante Informe N° 065-2021-CAFED/GIE, de fecha 06 de abril de 2021, cumple con lo dispuesto por la citada norma, dado que, entre sus integrantes se encuentran profesionales de la Unidad Orgánica en mención; por lo que resulta procedente la designación de los Miembros para la conformación del Comité de Recepción de Obra, la misma que deberá cumplir sus funciones, cumpliendo las disposiciones establecidas en la Ley N° 30225 y su Reglamento.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, y la Gerencia de Infraestructura Educativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General N° 047-2021-CAFED/GG, de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual se conformó el **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRAS**.

SEGUNDO: RECONFORMAR el **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRAS**, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- Arq. Cecilia Paola Benites Aliaga – responsable de Unidad Ejecutora de Inversiones de CAFED.
- Arq. Nina Janampa Nilda Jessenia – Arquitecto de la Gerencia de Infraestructura Educativa.
- CPC. Tomas Eleuterio Eche Purizaca – Subgerente de contabilidad (e).

TERCERO: Los miembros del **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRAS POR LA UE-CAFED** designados en el artículo segundo, ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el marco de sus funciones establecidas en el antes citado Reglamento de Organización y Funciones - ROF del CAFED; así como las demás disposiciones legales aplicables a la materia.

CUARTO: DISPONER la notificación de la presente Resolución a los miembros integrantes y a las Unidades Orgánicas pertinentes del CAFED, a efectos de que procedan conforme a sus funciones.

QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del CAFED y Órganos Públicos competentes

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

 GOBIERNO DEL CALLAO 
ARQ. CECILIA PAOLA BENITES ALIAGA
GERENCIA GENERAL(e)
C.A.F.E.D.